

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUERRERO.
SALA REGIONAL IGUALA**



EXPEDIENTE NÚMERO: TJA/SRI/15/2019

ACTOR: -----

**AUTORIDAD DEMANDADA: AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

- - - Iguala de la Independencia, Guerrero; marzo veintiocho de dos mil diecinueve. - - -
- - - **VISTOS** los autos para dictar sentencia definitiva en el juicio número citado al rubro, promovido por el Ciudadano -----, por su propio derecho, contra acto de autoridad atribuido a la autoridad al epígrafe citada, y estando debidamente integrada la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por el Ciudadano **Licenciado SILVIANO MENDIOLA PEREZ**, Magistrado de esta Sala Regional Iguala, quien actúa asistido de la Ciudadana **Licenciada TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos, quien procede a dar lectura a la demanda y demás constancias que obran en autos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763 y,

R E S U L T A N D O:

1.- DEMANDA DE NULIDAD. Que mediante escrito presentado en esta Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el siete de febrero de dos mil diecinueve, compareció por su propio derecho, el Ciudadano -----, a demandar la nulidad del acto impugnado consistente en su baja del puesto como Agente de Seguridad (Policía Auxiliar) adscrito a la Dirección de Policía Auxiliar del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, y la omisión de cubrirle su indemnización que legalmente le corresponde y el pago de las prestaciones enunciadas.

2.- AUTO PREVENTIVO. Que por auto de ocho de febrero de dos mil diecinueve, **se previno** al actor para que dentro del término legal concedido, subsanara su escrito inicial de demanda, ofreciendo las pruebas que estimara pertinente, relacionándolas debidamente con los puntos a acreditar, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desecharía de plano la demanda interpuesta.

3.- COMPARECENCIA VOLUNTARIA. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, compareció de manera voluntaria ante esta Sala Regional el Ciudadano -----, y dentro de la misma en uso de la palabra, manifestó que no era su voluntad desahogar la prevención que se le hizo en auto de ocho de febrero del presente año, y exhibió escrito de desistimiento de demanda de fecha dieciocho de febrero del año en curso, ratificándolo en ese mismo acto, y solicitando el archivo del asunto como concluido.

4.- ACUERDO RECAIDO. Que durante la celebración de la diligencia procesal antes mencionada, esta Sala Regional dicto acuerdo en donde entre otras cuestiones, se le tuvo al compareciente -----, por desistiéndose en su perjuicio de su escrito de demanda en los términos establecidos en su escrito de desistimiento de demanda presentado; declarándose vistos los autos para dictarse sentencia definitiva.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- COMPETENCIA. Que esta Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, es **competente por materia** para conocer del presente asunto, en virtud de promoverse en contra de la baja de un elemento de policial que pertenece al área de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, emitida por el Ayuntamiento Municipal de referencia, acorde a lo dispuesto por los artículos 28 y 29, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 1º fracción I, 2 fracción I y II, y 3 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763.

Asimismo, es **competente por razón de territorio**, en virtud de que el actor venía desempeñando su puesto en Iguala de la Independencia, Guerrero, Municipio el cual se encuentra dentro de la circunscripción territorial de esta Sala Regional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- CUESTION PREVIA. Es importante puntualizar **que la presente sentencia definitiva se rige por las disposiciones del actual Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el catorce de agosto de dos mil dieciocho, **en razón de que el juicio de nulidad inició su trámite conforme al anotado ordenamiento legal.**

TERCERO.- CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO. Que dado el sentido en que habrá de emitirse la presente resolución a juicio de este Juzgador resulta innecesario transcribir los conceptos de nulidad expuestos por la parte actora en su escrito de demanda.

Previamente al estudio del acto impugnado, se deben analizar las causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio que hagan valer las partes o de oficio se adviertan, por ser cuestión de orden público y estudio preferente, por lo que en esa tesitura éste Juzgador se avoca en principio a su análisis.

Lo anterior, de conformidad a la técnica jurídica que consigna la jurisprudencia número 940, del epígrafe, "**IMPROCEDENCIA**", consultable en la página 1538, Segunda Parte, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, de los años 1917 – 1988, que dice: "*Sea que las partes, lo aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías*".

En efecto en el presente juicio contencioso administrativo se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 79, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, que establece:

"Artículo 75.- *Procede el sobreseimiento del juicio cuando:*

I.- *El actor se desista expresamente de la demanda;"*

Del análisis integral de las constancias procesales que integran el expediente en que se actúa, **se advierte** que en autos corre agregado –visible a foja 22 en autos- el escrito presentado en oficialía de partes de esta Sala Regional Resolutora, en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por el Ciudadano -----, por su propio derecho, actor en el juicio, a través del cual expresa su voluntad de desistimiento de la acción intentada en contra del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

Así, como acuerdo de veintidós de febrero de dos mil diecinueve, en donde se tuvo al mencionado promovente, por desistiéndose en su perjuicio del escrito de demanda que dio motivo a la radicación del juicio de nulidad número TJA/SRI/15/2019.

Documentales del tenor siguiente:

"EXPEDIENTE: TJA/SRI/15/2019

ACTOR: -----

DEMANDADO: H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA.

*C. MAGISTRADO DE LA SALA REGIONAL
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
EN EL ESTADO DE GUERRERO.*

----- *con la personalidad reconocida en autos del expediente en que se actúa, ante Usted, comparezco y expongo:*

Toda vez que me han sido cubiertas todas y cada una de las prestaciones reclamadas y por convenir a mis intereses vengo a DESISTIRME DE LA ACCIÓN intentada en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, no reservándome ninguna acción o derecho que ejercitar en contra con posterioridad a la firma de este escrito, y toda vez que ha quedado sin materia, le pido respetuosamente se sirva archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto A USTED C. MAGISTRADO atentamente pido:

UNICO: Me tenga por desistido de la acción intentada. Ordene el archivo definitivo del presente asunto.

*PROTESTO LO NECESARIO
Iguala, Gro., a 18 de febrero de 2019*

"EXPEDIENTE NUMERO: TJA/SRI/15/2019

ACTOR: -----

*- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las catorce horas del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, **HAGO CONSTAR QUE COMPARECEN EN FORMA VOLUNTARIA** ante esta Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrada por el Ciudadano Magistrado Licenciado **SILVIANO***

MENDIOLA PEREZ, quien actúa ante la Licenciada **TERESITA DE JESUS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe; quien dijo llamarse -----, actor en el presente juicio, y quien se identifica con su credencial de elector con clave de elector -----, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que obra una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la presenta y que en este acto se le devuelve por tratarse de un documento de uso personal, previo cotejo y certificación de la copia simple de la misma, la cual obra ya en los autos del expediente en que se actúa, por tanto, certifíquese la misma, para los efectos legales a que haya lugar; así como el Ciudadano **FRUMENCIO RAMIREZ CARDONA**, en su carácter de Síndico Procurador del Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, quien en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con número --- -----, misma que en este acto le es devuelta a su portador por serle de utilidad personal previo cotejo y certificación de su copia simple para que en su lugar obre en autos y surta sus efectos legales a que haya lugar y firma de recibido que deje asentada en autos.

ACTO SEGUIDO. El compareciente de nombre ----- -----, manifiesta bajo protesta de decir verdad, nombrarse como ha quedado asentado, de cincuenta y siete años de edad, casado, de ocupación desempleado, originario de la -----, y vecino de la Ciudad de -----

Por su parte, el Ciudadano **FRUMENCIO RAMIREZ CARDONA**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, por sus generales llamarse como ha quedado asentado, de sesenta y ocho años de edad, estado civil soltero por viudez, de ocupación funcionario en la Administración Municipal de esta Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; originario de la Comunidad ----- y vecino de esta Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, -----.

ACTO SEGUIDO.- EN USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO FRUMENCIO RAMIREZ CARDONA, EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA: Que a fin de acreditar primeramente el carácter con el que comparezco ante este Órgano Jurisdiccional, en este acto exhibo copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal de seis de julio de dos mil dieciocho, y Acta de Instalación del Ayuntamiento 2018 - 2021, de fecha treinta de septiembre del dos mil dieciocho; solicitando me sean devueltas por serme de utilidad personal; asimismo, en este acto **exhibo** el cheque número----- de la Institución Bancaria Santander, de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, expedido a favor del Ciudadano -----, asimismo, exhibo Póliza de Cheque sin número y sin fecha, y recibo de Egresos de gasto corriente número 1166, de trece de febrero de dos mil diecinueve, ambos por concepto de pago de finiquito de relación laboral, con la finalidad de que el cheque le sea entregado al Ciudadano -----, por haber llegado a un acuerdo conciliatorio relativo a la relación que tenía con el Ayuntamiento, por el cargo que desempeñaba como Policía Auxiliar, de esta Ciudad, **solicitando** me sea devuelta la póliza previa firma de recibido que asiente en ella, quedando copia de las citadas documentales en el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar, que es todo lo que tengo que manifestar.

Seguidamente **en uso** de la palabra el **compareciente** ----- -----, manifiesta: Que el motivo de mi comparecencia ante este Tribunal, **es para manifestar** expresamente que **no es mi voluntad desahogar la prevención** que se me hizo en auto de ocho de febrero de dos mil diecinueve, en relación a mi escrito de demanda de fecha

treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, por lo que en este acto **exhibo** escrito de desistimiento de la demanda presentada en contra del Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, del dieciocho de febrero del dos mil diecinueve, en razón de haber llegado a un acuerdo conciliatorio, como lo manifestó el Síndico Procurador a quien reconozco como representante legal de la autoridad demandada, **solicitando** en este acto se me tenga **por ratificando** el contenido del citado escrito, no reservándome ninguna acción o derecho que ejercitar en contra, con posterioridad del Ayuntamiento, asimismo **solicito** se envié el expediente al archivo como asunto concluido; por último habiendo el Síndico exhibido el cheque en el que se contiene la cantidad convenida, **solicito** que me sea entregado dicho cheque.

Al respecto, **LA SALA ACUERDA: Téngasele** a los comparecientes por hechas cada una de sus manifestaciones que realizan, por tanto, por reconociéndose ambas partes el carácter con el que comparecen, por expresada su voluntad de haber llegado a un acuerdo conciliatorio; asimismo **téngasele** al Síndico Procurador del Ayuntamiento de que se trata, por exhibido el **cheque** número 0000006, del trece de febrero de dos mil diecinueve, de la Institución Bancaria Santander, expedido a favor de ----- que ampara la cantidad de \$9,957.51 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.); por consecuencia, **hágasele** entrega al Ciudadano -----, el cheque exhibido, previa firma de recibido que deje asentada en la presente comparecencia, asimismo, **hágasele la devolución** al Síndico Procurador del Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, de las documentales que en copia certificada exhibe, previo cotejo y certificación de la copia simple de cada una de las mismas, para que en su lugar obre en autos y surtan sus efectos legales correspondientes y firma de recibido que dejen asentada en autos, así como de las constancias con las cuales refiere justificara el pago por concepto de finiquito realizado al actor del presente juicio.

Asimismo, con fundamento en los principios de legalidad, sencillez, celeridad, eficacia y buena fe, que rigen en el procedimiento administrativo, previstos en las fracciones I, II, III, V y VIII, del artículo 4, y 134, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, **se le tiene al actor** del presente juicio, **por desistiéndose** en su perjuicio de su escrito de demanda, en los términos solicitados en su escrito de cuenta y en la presente comparecencia. CUMPLASE. - - - - -

En cumplimiento al acuerdo que antecede, en este acto se procede a hacerle entrega al Ciudadano ----- del **cheque** número ----- expedido a su favor, que ampara la cantidad de \$9,957.51 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.); manifestando: Que en este acto **recibo de conformidad** y a mi entera satisfacción el cheque descrito y que ampara la cantidad arrojada por concepto de mi liquidación, salvo buen cobro, por lo que con dicha cantidad me doy por liquidado y pagado de todas y cada una de las prestaciones que por ley me corresponden por el tiempo que preste mis servicios al Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, por último y como ya lo manifesté en mi escrito de desistimiento, no me reservo ninguna acción ni derecho que ejercitar con posterioridad a la firma de la presente acta en contra de la fuente de trabajo denominada Ayuntamiento Municipal de Iguala, Guerrero, ni de persona alguna que legalmente la represente en sus intereses.

Por otra parte, habiendo sido entregado el cheque exhibido y recibido a su entera conformidad por el compareciente -----, que ampara la cantidad de **\$9,957.51** (NUEVE MIL NOVECIENTOS

*CINCUENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.); así como por expresada su voluntad de no reservarse acción y derecho alguno para ejercitar en contra de la autoridad antes mencionada, con fundamento en el numeral 84 del Código de Procedimientos antes invocado, **se declaran vistos los autos para dictarse sentencia definitiva**, reservándose esta Sala la remisión del expediente al archivo como asunto totalmente concluido, en el momento procesal oportuno.-*

Por lo anterior se da por terminada la presente comparecencia, siendo las catorce horas con diez minutos de esta misma fecha, firmando para debida constancia legal los que en ella intervinieron y enterados de su alcance legal.- DOY FE.- - - - -

EL MAGISTRADO

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

**LIC. SILVIANO MENDIOLA PEREZ. LIC. TERESITA DE JESUS
IBARRA CHAVAJE.**

- - - RAZON.- Se listó a las catorce horas de su fecha.- CONSTE.- - - - "

En esas condiciones, si en el caso el Ciudadano -----, actor en el juicio, **por sí**, mediante escrito de fecha dieciocho de febrero del año en curso, **se desistió** de la acción intentada en contra del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, por haberle sido cubiertas todas y cada una de las prestaciones reclamadas y por así convenir a sus intereses, **lo cual así se le tuvo** por acuerdo de veintidós del indicado mes y año, entonces es inconcuso que en la especie se configura una manifiesta y notoria causal de sobreseimiento prevista en la fracción I del artículo 79 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763 que dispone: "Procede el "sobreseimiento del juicio cuando: **I.- El actor se desista expresamente de la demanda**"; motivo por el cual lo procedente es **sobreseer** en el presente juicio.

Resulta aplicable al criterio antes sustentado, lo previsto en la tesis jurisprudencial número 67, Contendida en el Compendio de Jurisprudencia Primera y Segunda Época 1987-1999, Editado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Visible a páginas 55, que en su literalidad dice:

"DESISTIMIENTO DEL DEMANDANTE. ES CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

La fracción I del artículo 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado incluye dentro de los motivos de sobreseimiento del juicio contencioso administrativo, al desistimiento del demandante, que consiste en la facultad ilimitada que tiene el gobernado, por si o por conducto de representante legal debidamente autorizado, de comunicar al Organismo Jurisdiccional su expresa voluntad de no continuar con la substanciación del medio de defensa admitido a trámite, lo que implica la renuncia tanto de la instancia como de la pretensión invocada. Recibido pues el desistimiento de la parte actora, la Sala Regional competente del Tribunal procederá a dictar la resolución de sobreseimiento del juicio".

Sobreseimiento que impide al suscrito, pronunciarse respecto a las cuestiones de fondo alegadas dentro de los conceptos de nulidad e invalidez hechos valer por la parte demandante.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia 1028, consultable en el Tomo VI, página 708, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1918 -1995, con número de registro digital, bajo el rubro y texto siguiente:

"SOBRESEIMIENTO. IMPIDE ENTRAR A ANALIZAR EL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. Cuando se acredite en el juicio de garantías cualquier causa de improcedencia y se decreta el sobreseimiento, no causa ningún agravio la sentencia que deja de ocuparse de los argumentos tendientes a demostrar la violación de garantías por los actos reclamados de las autoridades responsables, lo que constituye el problema de fondo, porque aquella cuestión es de estudio preferente".

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 79 fracción I, 136 y 137 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **fundada** la **causal de sobreseimiento** del juicio, analizada en el **considerando último** de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **decreta** en consecuencia el **sobreseimiento en el juicio**.

TERCERO.- Dígasele a las partes que de no estar de acuerdo con esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, **contra la misma procede el recurso de revisión**.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I y III del Código de Procedimientos antes invocado.

Así lo resolvió y firma el **Licenciado SILVIANO MENDIOLA PEREZ**, Magistrado de la Sala Regional de Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ante la **Licenciada TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos, que autoriza. Doy fe. -----

EL MAGISTRADO

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. SILVIANO MENDIOLA PEREZ

LIC. TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE.

- - - RAZÓN.- Se listó a las catorce horas del veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.-
- - - - Esta hoja pertenece a la resolución definitiva dictada en el expediente número TJA/SRI/15/2019. -----